CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

NÚMERO DE CONTRATO	145-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Fredonia, Antioquia NIT. 890.980.848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Aldubar de Jesús Vanegas Marín C.C 8.461.720
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN ARLEQUIN DORADO identificado con Nit: 900863520-6, representado legalmente por LUZ ADIELA LOPEZ MARTINEZ identificada con C.C 21.769.804
SUPERVISOR:	Secretaria de Bienestar Social
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS Y DE PARTICIPACIÓN CON LAS POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE FREDONIA; NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES, ADULTOS MAYORES, MUJERES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.
VALOR:	cincuenta y nueve millones novecientos setenta mil sesenta y ocho pesos ($59.970.068)
DURACIÓN:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN,** domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1º de enero de 2024, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, Acuerdo Nº 03 del 04 de junio de 2024, debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CORPORACIÓN ARLEQUIN DORADO** identificado con Nit: 900863520-6, representado legalmente por LUZ ADIELA LOPEZ MARTINEZ identificada con C.C 21.769.804 quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION, previas estas consideraciones: **1)** Que el municipio requiere contratar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión para efectuar el apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas y de participación con las poblaciones vulnerables del municipio de Fredonia; niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres en el marco de la ejecución de las actividades del plan de desarrollo 2024-2027. 2) Que, realizado el estudio de oportunidad y necesidad, se determinó que se trataba de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para actividades logísticas 3) que los contratos de servicios

profesionales se diferencian de los de apoyo a la gestión; éstos últimos corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, 4) Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 establece que: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales", 5) En consideración a que el objeto del contrato se trata de una actividad logística de apoyo a la gestión, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, 6) Que tal como se dejó expresado en el estudio previo, el contratista es idóneo y cuenta con la experiencia para la ejecución del objeto contractual, para lo cual se deja expresa constancia para los efectos previstos en el decreto 1082 de 2015. En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con fundamento en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS Y DE PARTICIPACIÓN CON LAS POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE FREDONIA; NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES, ADULTOS MAYORES, MUJERES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($59.970.068) que el MUNICIPIO le cancelará al Contratista de la siguiente manera: con actas de avance acorde a la ejecución de actividades programas previa presentación de informe de actividades, soportes y pago de la seguridad social, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acorde al cumplimiento a las obligaciones, teniendo en cuenta que si no se cumple alguna de las actividades serán objeto de glosas acorde a la ficha técnica. **TERCERA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal número: **143** del 26/01/2026. **CUARTA: DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026. **QUINTA: OBLIGACIONES.** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA durante el término de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones **A) GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos. 2) Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. 3) Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aportes al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual. 4) Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y

facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que éste relacionada con las actividades desarrolladas. 5) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 8) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 9) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. 10) Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 11) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. 12) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 13) Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. 14) Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 15) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **Parágrafo:** Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.
B) ESPECÍFICAS:

1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

FICHA TECNICA							
Programa	**Obligación**	**Actividad**	**Descripción**	**Evidencia**	**Cant**	**Vr Unitario**	**Total**
Fortalecimiento de la cultura y el patrimonio	Realizar apoyo logístico para la feria campesina como estrategia de encuentro ciudadano y cultural	Apoyo logístico para la realización de la feria campesina en el marco de la oferta turística municipal	Apoyo logístico para la realización de la feria campesina en el marco de la oferta turística del municipio. Incluye: el monte y desmonte de 40 toldos, sonido, silletería, carpas, transporte,	Informe consolidado de cada uno de los eventos con registro fotográfico y soporte de asistentes.	5	$2.157.823.	$10.789.116

			distribución de refrigerios, alimentación e hidratación.				
Fortalecimiento de la cultura y el patrimonio	Realizar apoyo logístico para la promoción las diferentes técnicas artísticas mediante el desarrollo de eventos de exposición de objetos y material generado por artistas municipales y/o invitados	Exposiciones	Apoyo logístico para las EXPOSICIONES de las obras artísticas de algunos hijos ilustres del municipio de Fredonia, en la casa de la cultura JULIO CESAR GARCIA VALENCIA; incluye; ambientación del espacio, acto de inauguración, tarjetas de invitación, sonido y bryndis para 100 personas.	Informe consolidado de cada uno de los eventos con registro fotográfico y soporte de asistentes.	2	2.721.088	5.442.177
Inclusión social y reconciliación niños, niñas y adolescentes	Realizar el apoyo logístico para la integración de los niños y las niñas.	Integración de fantasía de niños y niñas	Apoyo logístico para la movilización del día de la niñez , incluye: sonido, show central,	Informe consolidado de cada uno de los eventos con registro fotográfi	1	$8.040.816	$8.40816

			transporte a la ruralidad suvenir, ambientación del espacio e hidratación para una participación de 800 personas. personas.	co y soporte de asistentes.			
Inclusión social y reconciliación	Realizar apoyo logístico para la conmemoración del día de la madre y del padre	Reconocimientos	Apoyo logístico para el encuentro de la ciudadanía en la celebración del día de la madre y del padre Actividad incluye monte y desmonte del evento, convocatoria, elementos, instalación de sonido, ambientación del espacio y reconocimientos, distribución de refrigerios, y suvenir.	Informe consolidado de cada uno de los eventos con registro fotográfico y soporte de asistentes.	2	$7.836.734	15.673.469
Inclusión social y reconciliación, mujeres	Apoyo logístico para la movilización de la conmemoración del día de los derechos de la mujer	Conmemoración de los derechos de la mujer	Apoyo logístico para la movilización del municipio de Fredonia, en el marco de la conmemoración de los derechos de la mujer Incluye: sonido móvil,	Informe consolidado de cada uno de los eventos con registro fotográfico y soporte de asistentes.	1	4.391.837	4.391.837

			entrega de plegables y entrega de suvenir para 150 personas, encuentros rurales.				
Fortalecimiento de la cultura y el patrimonio	Apoyo logístico para l realización de la presentación	presentación de muestras culturales	Apoyo logístico para las muestras culturales en el parque municipal incluye: Transporte para delegaciones rurales, refrigerios para los participantes, sonido, ambientación, carpa, entrega de certificados a los participantes		1	$6.394.558	$6.94.558
Fortalecimiento de la cultura y el patrimonio	Apoyo logístico para l realización de las rutas turísticas y patrimoniales del municipio.	Encuentros turísticos y patrimoniales.	Apoyo logístico para el evento de lanzamiento de rutas turísticas y patrimoniales del municipio Incluye volantes pedagógicos, transporte para visitas rurales, refrigerios, señalización de espacios patrimoniales y culturales		1	$9.238.095	$9.238.095

						$ 59.970.068	$ 59.970.068

2. Garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades descritas en las fechas y horas pactadas con todas las calidades exigidas por la administración.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
4. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes y cronogramas requeridos sobre el cumplimiento del contrato al supervisor, para que le sea expedida la certificación correspondiente, entre otros documentos indispensables para el pago.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la **Secretaria de Bienestar Social** la cual deberá en razón a la vigilancia administrativa, técnica, contable y jurídica: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de terminación del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia. – Parágrafo primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, el CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo **SEPTIMA: GARANTÍA:**

El decreto reglamentario Nº 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza:

"articulo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garatías.*** *En la* ***contratación directa*** *la exigencia de garatías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto*

*no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos***".**

Conforme a la facultad prevista ene l decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modadlidad de contratación directa , (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contratado es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO; así mismo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes de común acuerdo, pactamos que por mera liberalidad, EL MUNICIPIO pueda decidir la Cesión del contrato, en cuyo caso el MUNICIPIO será el que determine quién será el cesionario del contrato, siempre que el mismo cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos en los estudios Previos del contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993., el procedimiento para su aplicación al igual que las multas será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo reemplace o sustituya. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA ENTIDAD podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada observando el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. Serán causales para imponer multas: a) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, el servicio en la fecha determinada, o por suspensión del mismo sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, b) por incumplimiento en la entrega de los productos pactados, c) Por la desafiliación o no afiliación a la

seguridad social, d) por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato; en las causales en las cuales no se señaló una tasación especifica se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acordamos que adicional a las formas de terminación unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal, las partes podrán dar por terminado el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mera liberalidad del Municipio, la cual comunicará de manera escrita al contratista con una antelación de 15 días, señalando el día en que terminará el contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Los trabajos e investigaciones realizados por El contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El contratista con autorización expresa y escrita de la entidad contratante**. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos. **DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de los documentos legales y que antecedieron la presente contratación, hacen parte del Contrato: a) los estudios previos, b) Las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, c) la propuesta presentada por el contratista, d) los demás documentos producidos durante la ejecución contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	Para el contratista
Nombre: Yorledy Vasquez Mesa **Dependencia:** Secretaria de Bienestar Social **Dirección:** Calle 50 # 50-58 **Ciudad**: Fredonia **Teléfono:** 8401264 **Email:** saludyeducacion@fredonia-antioquia.gov.co	**Nombre:** Luz Adiela López Martínez **Cargo:** Representante legal **Dirección:** Carrera 51 No.49-31 **Ciudad:** Gómez Plata - Antioquia **Teléfono:** 3128717070 **Email:**corporacionarlequindorado@gmail.com

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993**. VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Fredonia, Antioquia.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato el **30/01/2026**

Por el Municipio,

"original firmado"

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

Por el contratista,

"original firmado"

LUZ ADIELA LOPEZ MARTINEZ
C.C 21769804
R/L. Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo profesional Contratación	
Aprobó	Yorledy Vaquez Mesa	Secretaria de Bienestar Social	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			